

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de presentar al Gefe Político respectivo; por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 12 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 49, cuarto bajo.—Fuera de esta capital directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que alimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante auid en el Real Sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. señor: De conformidad con lo propuesto por esa Direccion general y por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á don Laureano Coveta y don Fermín Hernandez para que, salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero, aprovechen las aguas del barranco llamado Grande como motor de un molino harinero que poseen en el término de la villa de Gualda, provincia de Guadalajara; debiendo sujetarse los concesionarios á las condiciones siguientes:

- 1.ª La toma de aguas, el cauce de conduccion y el de desagüe se arreglarán al proyecto aprobado en esta fecha.
- 2.ª La altura de la presa no podrá exceder de 2 metros 22 centímetros, y la mayor cantidad de agua que por ella se podrá tomar será de 18 centésimos de metro cúbico por segundo de tiempo.
- 3.ª No podrán aplicarse las aguas á riegos ni otros usos mas que al movimiento del artefacto.
- 4.ª Todas las obras quedan bajo la inspeccion del Ingeniero Gefe de la provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 15 de agosto de 1860.—Coryera.— Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr. Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á los solicitado por don Eusebio Mendieta, vecino de esta corte, ha resuelto autorizarle para que practique en el plazo de un año los estudios de reparacion del canal abandonado titulado del rio Guadalupe, en el término de Argamasilla, provincia de Ciudad Real, en el concepto de que por ello no adquiere el esponente ningun derecho á la concesion de finitiva

de las obras, ni á indemnizacion de ningun género por los trabajos que practique. De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 30 de julio de 1860.—Coryera.— Señor Director general de Obras públicas.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—Número 243.

Por el Ministerio de la Gobernacion, con fecha 14 del actual, se me ha comunicado la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Sr. Presidente del Consejo de Ministros dice desde San Ildefonso al señor Ministro de la Gobernacion con fecha 14 del actual, lo que sigue:—Excmo. Sr.:—El Mayordomo Mayor de S. M. me dice con esta fecha lo que sigue:—La Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) se ha servido mandarme remitir á V. E. el adjunto itinerario del viaje que se propone hacer en los meses de septiembre y octubre próximos, á las provincias que en el mismo se espresan.

De Real orden comunicada por el espresado señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto anunciar para conocimiento de las Autoridades de esta provincia, con espresion del itinerario que se cita.

Madrid 21 de agosto de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Itinerario del viaje de S. M.

Septiembre 10. Salida de Madrid para Alicante.

11. Descanso en esta ciudad.
12. Embarque para Palma de Mallorca.
- 13, 14 y 15. Permanencia en Palma.
16. Embarque para Menorca.
- 17, 18 y 19. Permanencia en este punto.

20. Embarque para Barcelona, estando en esta capital hasta el 4 de octubre, y visitando durante este tiempo alguna de las ciudades del Principado.

- Octubre 5. A Lorida.
6. A Peña de Ebro.
 7. A Zaragoza, donde permanecerán SS. MM. hasta el día 12.
 13. A Tudela por el Canal.

14. A Pamplona, descansando en la misma los dias 15 y 16.
17. Marcha á San Sebastian.
18. Descanso en id.
19. A Tolosa.
20. A Azpeitia, descansando el 21.
22. A Bilbao, permaneciendo en esta villa el día 25.
23. A Victoria, descansando el 25.
26. A Bribrisca.
27. A Burgos, permaneciendo tambien el día 28.
29. A Aranda.
30. A Buitrago.
31. A Madrid.

Número 215.

Por el Ministerio de la Gobernacion, con fecha 14 actual, se me ha comunicado la Real orden siguiente:

Excmo. señor: El Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo, se ha dirigido á este Ministerio pidiendo se dé orden á los Gobernadores de las provincias para que procuren descubrir el paradero de la banqueta que segun tradicion histórica usó Antonio Perez, Ministro de S. M. don Felipe Segundo, la cual fue sustraída del Real Palacio de San Lorenzo el 24 de julio último, y se prevenga á los de las litorales y fronterizas que impidan por cuantos medios estén á su alcance que dicho mueble salga de la Península. En su virtud la Reina (que Dios guarde) ha tenido á bien mandar que V. E. adopte las medidas mas eficaces para conseguir el indicado objeto; dando cuenta al espresado Juez, del resultado de sus gestiones, y remitiéndole en caso la citada banqueta cuyas señas se espresan en la adjunta nota, con la persona que la tuviere. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto anunciar en este Boletín Oficial para conocimiento de los Alcaldes, Guardia civil Inspectores de vigilancia, y demás dependientes de mi autoridad, á fin de que practiquen las mas activas diligencias para el descubrimiento de la espresada banqueta cuyas señas se espresan á continuacion, y habida que sea la pondrán á mi disposicion como igualmente á la persona en cuyo poder se encuentre para yo hacerlo al Juzgado que se cita.

Madrid 21 de agosto de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Nota de las señas ó descripcion de la banqueta que segun tradicion histórica usó Antonio Perez, Ministro y Privado de S. M. don Felipe Segundo, y se custodiaba en la Tribuna del Real sitio de San Lorenzo.

La banqueta consta de cuatro piés, de

nogal torneado, y entre estos otros tantos travesaños lisos, uno de ellos mas nuevo que los demás, porque por rotura del primitivo se le puso en el año último anterior. Asiento de pino forrado de baqueta de color como de avellana, con labores que forman hondos paralelas, media vara de altura, poco mas ó menos de igual anchura y algun tanto mas larga, formado por lo tanto el asiento un cuadrilongo.

Negociado 6.º—Capturas.—Número 214.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision á disposicion del Excmo. señor Gobernador Militar de esta Plaza, del soldado desertor del Batallon de Cazadores de Chiclana, número 7, Saturnino Senilla y Candelas, hijo de Cebrían y Maria, natural de esta corte, y cuyas señas se espresan al final de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 21 de agosto de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sujeto á que se refiere la circular anterior.

Pelo y cejas castaño, ojos pardos, color trigüeno, nariz regular, y barba poca.

Negociado 3.º—Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes que las cuentas de dichos servicios se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta á continuacion la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde presidente del canton de Las Rozas, espresiva de los servicios de bagajes prestados por dicha villa, cabeza del mismo, y por los pueblos de Majadahonda, Aravaca, Boadilla del Monte y Pozuelo de Alarcon, de su comprension, en el segundo trimestre del corriente año, á fin de que por los pueblos del canton, en el preciso término de ocho dias, se espongan en su vista las reclamaciones que tengan por con veniente, previniéndoles que pasado que sea dicho término sin haber hecho reclamacion alguna se procederá á su liquidacion y demas efectos consiguientes.

Madrid 14 agosto de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

COPIA DE LA CUENTA QUE SE CITA.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.				BAGAJES.			Comienza el servicio en	Persona á quien se presta.	Cuerpo á que pertenece.	PASAPORTE.			Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON			Leguas de marcha abonadas.	Días de retén abonados.		
	Hora.	Día.	Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de mulas.	Caballerías mayores.				Id. menores.	Punto de la expedición.	Autoridad.		FECHAS.	Procede el asistido de	Carros de bueyes.			Idem de mulas.	Caballerías mayores.
Joaquin Cobos.	7	1	Abril.	1860	»	1	2	2	Las Rozas.	Para retén.	Las Rozas.	Alcalde constit.	1	Abril.	1860	Las Rozas.	Las Rozas.	1	2	2	1
Idem	7	2	id.	id.	»	1	2	2	id.	Idem	id.	id.	2	id.	id.	id.	id.	1	2	2	1
Idem	7	3	id.	id.	»	1	2	2	id.	Idem	id.	id.	3	id.	id.	id.	id.	1	2	2	1
Idem	8	3	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	id.	id.	3	id.	id.	id.	id.	1	2	2	1
Idem	6	3	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	id.	id.	4	id.	id.	id.	id.	1	2	2	1
Idem	7	4	id.	id.	»	1	2	2	id.	Idem	id.	id.	3	id.	id.	id.	id.	1	2	2	1
Idem	8	4	id.	id.	»	»	2	»	id.	Idem	id.	id.	5	id.	id.	id.	id.	1	2	2	1
Idem	7	5	id.	id.	»	1	2	2	id.	Idem	id.	id.	6	id.	id.	id.	id.	1	2	2	1
Idem	7	6	id.	id.	»	1	2	2	id.	Idem	id.	id.	7	id.	id.	id.	id.	1	2	2	1
Idem	8	6	id.	id.	»	»	10	»	id.	Idem	id.	id.	8	id.	id.	id.	id.	1	2	2	1
Idem	7	7	id.	id.	»	1	2	2	id.	Idem	id.	id.	8	id.	id.	id.	id.	1	2	2	1
Idem	7	7	id.	id.	»	1	2	2	id.	Idem	id.	id.	8	id.	id.	id.	id.	1	2	2	1
Idem	8	8	id.	id.	»	3	23	»	id.	Idem	id.	id.	7	id.	id.	id.	id.	1	2	2	1
Idem	7	9	id.	id.	»	1	2	2	id.	Idem	id.	id.	9	id.	id.	id.	id.	1	2	2	1
Idem	3	9	id.	id.	»	1	2	2	id.	Idem	id.	id.	10	id.	id.	id.	id.	1	2	2	1
Idem	7	10	id.	id.	»	1	2	2	id.	Idem	id.	id.	9	id.	id.	id.	id.	1	2	2	1
Idem	8	10	id.	id.	»	1	2	2	id.	Idem	id.	id.	10	id.	id.	id.	id.	1	2	2	1
Idem	7	11	id.	id.	»	1	2	2	id.	Idem	id.	id.	11	id.	id.	id.	id.	1	2	2	1
Idem	7	12	id.	id.	»	1	2	2	id.	Idem	id.	id.	12	id.	id.	id.	id.	1	2	2	1
Idem	7	13	id.	id.	»	1	2	2	id.	Idem	id.	id.	13	id.	id.	id.	id.	1	2	2	1
Idem	7	14	id.	id.	»	1	2	2	id.	Idem	id.	id.	14	id.	id.	id.	id.	1	2	2	1
Idem	7	14	id.	id.	»	1	2	2	id.	Idem	id.	id.	14	id.	id.	id.	id.	1	2	2	1
Idem	8	14	id.	id.	»	7	»	»	id.	Idem	id.	id.	15	id.	id.	id.	id.	1	2	2	1
Idem	8	14	id.	id.	»	7	»	»	id.	Idem	id.	id.	15	id.	id.	id.	id.	1	2	2	1
Idem	7	15	id.	id.	»	1	2	2	id.	Idem	id.	id.	16	id.	id.	id.	id.	1	2	2	1
Idem	7	16	id.	id.	»	1	2	2	id.	Idem	id.	id.	17	id.	id.	id.	id.	1	2	2	1
Idem	7	17	id.	id.	»	1	2	2	id.	Idem	id.	id.	18	id.	id.	id.	id.	1	2	2	1
Idem	12	17	id.	id.	»	1	2	2	id.	Idem	id.	id.	19	id.	id.	id.	id.	1	2	2	1
Idem	7	18	id.	id.	»	1	2	2	id.	Idem	id.	id.	20	id.	id.	id.	id.	1	2	2	1
Idem	8	18	id.	id.	»	1	2	2	id.	Idem	id.	id.	21	id.	id.	id.	id.	1	2	2	1
Idem	7	19	id.	id.	»	1	2	2	id.	Idem	id.	id.	22	id.	id.	id.	id.	1	2	2	1
Idem	8	19	id.	id.	»	1	2	2	id.	Idem	id.	id.	23	id.	id.	id.	id.	1	2	2	1
Idem	8	19	id.	id.	»	5	»	»	id.	Idem	id.	id.	24	id.	id.	id.	id.	1	2	2	1
Idem	7	20	id.	id.	»	1	2	2	id.	Idem	id.	id.	25	id.	id.	id.	id.	1	2	2	1
Idem	8	20	id.	id.	»	1	2	2	id.	Idem	id.	id.	26	id.	id.	id.	id.	1	2	2	1
Idem	7	21	id.	id.	»	1	2	2	id.	Idem	id.	id.	27	id.	id.	id.	id.	1	2	2	1
Idem	7	21	id.	id.	»	1	2	2	id.	Idem	id.	id.	28	id.	id.	id.	id.	1	2	2	1
Idem	8	21	id.	id.	»	1	2	2	id.	Idem	id.	id.	29	id.	id.	id.	id.	1	2	2	1
Idem	7	22	id.	id.	»	1	2	2	id.	Idem	id.	id.	30	id.	id.	id.	id.	1	2	2	1
Idem	7	23	id.	id.	»	1	2	2	id.	Idem	id.	id.	31	id.	id.	id.	id.	1	2	2	1
Idem	7	24	id.	id.	»	1	2	2	id.	Idem	id.	id.	32	id.	id.	id.	id.	1	2	2	1
Idem	10	24	id.	id.	»	1	2	2	id.	Idem	id.	id.	33	id.	id.	id.	id.	1	2	2	1
Idem	10	24	id.	id.	»	1	2	2	id.	Idem	id.	id.	34	id.	id.	id.	id.	1	2	2	1
Idem	7	25	id.	id.	»	1	2	2	id.	Idem	id.	id.	35	id.	id.	id.	id.	1	2	2	1
Idem	8	25	id.	id.	»	1	2	2	id.	Idem	id.	id.	36	id.	id.	id.	id.	1	2	2	1
Idem	7	26	id.	id.	»	1	2	2	id.	Idem	id.	id.	37	id.	id.	id.	id.	1	2	2	1
Idem	7	27	id.	id.	»	1	2	2	id.	Idem	id.	id.	38	id.	id.	id.	id.	1	2	2	1
Idem	7	28	id.	id.	»	1	2	2	id.	Idem	id.	id.	39	id.	id.	id.	id.	1	2	2	1
Idem	8	28	id.	id.	»	1	2	2	id.	Idem	id.	id.	40	id.	id.	id.	id.	1	2	2	1
Idem	8	28	id.	id.	»	1	2	2	id.	Idem	id.	id.	41	id.	id.	id.	id.	1	2	2	1
Idem	7	29	id.	id.	»	1	2	2	id.	Idem	id.	id.	42	id.	id.	id.	id.	1	2	2	1
Idem	8	29	id.	id.	»	1	2	2	id.	Idem	id.	id.	43	id.	id.	id.	id.	1	2	2	1
Idem	7	30	id.	id.	»	1	2	2	id.	Idem	id.	id.	44	id.	id.	id.	id.	1	2	2	1
Idem	8	30	id.	id.	»	1	2	2	id.	Idem	id.	id.	45	id.	id.	id.	id.	1	2	2	1
Idem	7	1	Mayo.	id.	»	1	2	2	id.	Idem	id.	id.	46	id.	id.	id.	id.	1	2	2	1
Idem	1	id.	id.	id.	»	1	2	2	id.	Idem	id.	id.	47	id.	id.	id.	id.	1	2	2	1
Idem	5	2	id.	id.	»	14	31	»	id.	Idem	id.	id.	48	id.	id.	id.	id.	1	2	2	1
Idem	7	2	id.	id.	»	1	2	2	id.	Idem	id.	id.	49	id.	id.	id.	id.	1	2	2	1
Idem	2	id.	id.	id.	»	1	2	2	id.	Idem	id.	id.	50	id.	id.	id.	id.	1	2	2	1
Idem	7	2	id.	id.	»	1	2	2	id.	Idem	id.	id.	51	id.	id.	id.	id.	1	2	2	1
Idem	7	3	id.	id.	»	1	2	2	id.	Idem	id.	id.	52	id.	id.	id.	id.	1	2	2	1
Idem	7	4	id.	id.	»	1	2	2	id.	Idem	id.	id.	53	id.	id.	id.	id.	1	2	2	1
Idem	7	4	id.	id.	»	1	2	2	id.	Idem	id.	id.	54	id.	id.	id.	id.	1	2	2	1
Idem	7	5	id.	id.	»	1	2	2	id.	Idem	id.	id.	55	id.	id.	id.	id.	1	2	2	1
Idem	7	5	id.	id.	»	6	»	»	id.	Idem	id.	id.	56	id.	id.	id.	id.	1	2	2	1
Idem	11	5	id.	id.	»	1	2	2	id.	Idem	id.	id.	57	id.	id.	id.	id.	1	2	2	1
Idem	7	6	id.	id.	»	1	2	2	id.	Idem	id.	id.	58	id.	id.	id.	id.	1	2	2	1

(Se continuará.)

Número 500.

Miercoles 25 de Agosto.

Año 1860.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de mayo último, esta Direccion general ha señalado el dia 14 de setiembre próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del puente de Riaza, en la carretera de Valladolid a Calatayud, cuyo presupuesto importa 362.851,66 rs.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Burgos ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y plano correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 23.000 rs. en dinero o en acciones de caminos, o bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos o mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los terminos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora que se haga por lo menos de 500 rs., quedando las demás a voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 10 de agosto de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 10 de agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del puente de Riaza, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion a los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendole que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º del corriente, esta Direccion general ha señalado el dia 14 de setiembre próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de tres casillas de peones camineros en los kilómetros 80, 86 y 107 de la carretera de Valladolid a Soria, cuyo presupuesto importa 60.489,12 rs. vn.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Burgos ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 5000 rs. en dinero o acciones de caminos, o bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subas-

ta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos o mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los terminos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora que se haga por lo menos de 100 reales, quedando las demás a voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 80 rs.

Madrid 10 de agosto de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 10 de agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de tres casillas de peones camineros en los kilómetros 80, 86 y 107 de la carretera de Valladolid a Soria, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion a los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendole que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Don Manuel Rioboo, Magistrado de Audiencia de provincia, Juez de primera instancia de esta capital y su distrito de la Universidad.

Hago saber: Que seguidos autos ordinarios a instancia de don Domingo Gil Garcés, vecino de Torrelavega, con don Francisco Ibarrola, de esta vecindad, y por su rebeldia con los estrados del Juzgado, sobre pago de 5758 rs. 50 cént., se dictó la sentencia definitiva del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid a 8 de agosto de 1860. El señor don Manuel Rioboo, Magistrado de Audiencia de provincia, Juez de primera instancia de esta capital y su distrito de la Universidad, habiendo visto estos autos, juicio civil ordinario, seguido entre partes de la una don Domingo Gil Garcés, vecino de Torrelavega, y representado por el Procurador don Manuel Maria de Villar, y de la otra don Francisco de Ibarrola, de esta vecindad, y por su ausencia y rebeldia los estrados del Juzgado, sobre pago de 5753 reales, procedentes de adelantos y suplementos hechos para la manutencion de 2 caballos y compra de algunos efectos, por cuenta y orden del don Francisco Ibarrola, por ante mi el infrascrito Escribano de número, dijo S. S.:

Resultando que don Domingo Gil Garcés, entregó a don Francisco Ibarrola y a su criado José Martínez, algunas cantidades en metálico, supliendo además los gastos que ocasionara la manutencion de los 2 caballos, y comprando algunos efectos, todo por cuenta y orden del citado Ibarrola:

Resultando de la cuenta folio 6, presentada por el demandante, su fecha 17 de febrero último, que las cantidades supliidas y adelantadas por los indicados conceptos ascienden a la de 5758 rs. 50 céntimos:

Resultando, que no habiendo obtenido el reintegro de dicha suma el don Domingo Gil Garcés, a pesar de las reclamaciones amistosas que manifiesta haber hecho al don Francisco Ibarrola, interpuesta contra este la demanda que motiva este procedimiento el cual se ha sustanciado en rebeldia del demandado Ibarrola con los es-

trados del Juzgado, con arreglo a las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento civil.

Resultando que don Francisco Ibarrola ha reconocido a la presencia judicial y bajo juramento en forma, la certeza de la deuda que se le reclama, así como los conceptos de que procede, segun la cuenta presentada por el demandante y de que se ha hecho mérito:

Considerando segun estos antecedentes que entre el actor y el demandado se verificó un contrato en virtud del cual se comprometió el último a abonar al primero las cantidades que le entregara y supliere por los conceptos que espresa la cuenta mencionada; siendo evidente por lo tanto la obligacion de dicho Ibarrola, a devolver el importe de las mismas tan luego como le fuese reclamado;

Y considerando, que esta misma obligacion ha sido reconocida de una manera solemne por el don Francisco Ibarrola, al confesar la certeza de la deuda, sia que a mayor abundamiento se haya excepcionado cosa alguna por parte del mismo. Visto todo lo demás que de autos resulta,

Falla.—Que debia de declarar y declarar obligado a don Francisco Ibarrola al pago a don Domingo Gil Garcés de los 5758 rs 50 cént., reclamada por este último, con las costas. Y por esta su sentencia, definitivamente juzgando, que se hará notoria en los estrados y publicará en el Diario Oficial y Boletín de la provincia, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 1183 y 1190 de la ley de enjuiciamiento civil, así lo pronuncio, mandó y firma S. S. de que doy fe.—Manuel Rioboo.—Miguel Diaz Arévalo.

Y para que conste se publica por medio del presente edicto en cumplimiento y a los fines que previene la ley.

Dado en Madrid a 13 de agosto de 1860.—Manuel Rioboo.—Por mandado de su señoría y ausencia del Escribano Sancha, Miguel Diaz Arévalo.—658.

Juzgado de primera instancia del distrito del Prado.

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 6 de agosto de 1860, el Sr. don Julian Martinez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital; habiendo visto el expediente de juicio verbal, remitido en apelacion por el Juzgado de paz del mismo distrito, formado a instancia de doña Elisa Grenet, hoy su marido don Alejandro Peré, contra doña Isabel de Cardenas, sobre pago de seiscientos reales vellon, procedentes de ropas hechas, y la rebeldia de la última a pesar de haber sido citada para la comparecencia que previene por medio de los periódicos oficiales, en atencion a ignorarse su actual resistencia, S. S. por ante mi el Escribano, dijo:

Que considerando procedentes y conformes al resultado del expediente, los fundamentos de hecho y de derecho que comprende la sentencia apelada, debia confirmar y confirma con costas, la que en 19 de abril último dictó el Juez de paz suplente de este distrito, por la que condenó a doña Isabel de Cardenas al pago a doña Elisa Grenet, de los seiscientos reales que esta le reclama, y en las costas, mandando que esta sentencia, además de notificarse en los estrados del Juzgado por la rebeldia de doña Isabel de Cardenas, se publique por medio de edictos, que se fijaran en el sitio que sea de costumbre, y en la Gaceta, Diario de Avisos y Boletín de esta provincia, segun lo prevenido en los artículos 1183 y 1190 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Así lo proveyó, mandó y firma S. S., de que doy fe.—Julian Martinez Yanguas.—Ignacio Palomar.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento de lo mandado en la sentencia inserta.

Madrid 18 de agosto de 1860.—Ignacio Palomar.—659.

Juzgado de paz del distrito del Barquillo.

En virtud de providencia del Sr. don Vicente Avello, Juez de paz y encargado del despacho del de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, refrendada del Escribano de número de la misma don Manuel Caldeiro, se ha señalado el dia 7 del próximo mes de setiembre, a las doce de su mañana, para que tenga efecto en la audiencia de S. S. sito en el piso bajo de la territorial, junta general de acreedores al concurso de don Benito Rozas.—M. Caldeiro.—655.

Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas.

En virtud de providencia del señor don Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de esta capital en su distrito de Maravillas, refrendada del infrascrito Escribano, se ha mandado proceder a la venta en pública subasta de las fincas que corresponden al concurso voluntario de don Francisco Martinez Toro, situadas en el término de Guadalajara y Valdenoches, y para su remate, que se verificará simultáneamente en el Juzgado de primera instancia de Guadalajara y en el citado de esta corte, sito en el piso bajo de la Escalísima Audie cia territorial, ha señalado el dia 23 del corriente, a las doce de la mañana, cuyas fincas, con sus sitios, cabidas, linderos y las acciones son las siguientes:

Una vina majuelo, de haber 14 fanegas aranzadas con 400 vides poco mas ó menos, donde llaman el camino de Alcalá que se cruza el ferro-carril. Linda al S. con la carretera de Madrid a Aragon, M. vina de don Antonio Gasco, P. don Bernardo Lopez y N. Manuel del Prado; tasada en 11.260 rs. Otro majuelo en el sitio de la Pedrosa, de 2 y 1/2 fanegas con unas 1050 cepas poco mas ó menos, con unos 40 tallones de olivo. Linda por S. camino que sube a S. Roque, M. el que va del Amparo al Sotillo, P. olivar de don Manuel Megias, y N. majuelo que llaman de la Mercet, tasada en 500 rs. Dos tierras en término de Valdenoches, en el pago que llaman el Haza de Meco ó Cañon, de haber la una 2 fanegas y la otra una. Linda la primera al N. con otra del Marqués de Andía ó Vrela, a O. camino Real que va a Torija, M. y P. otra de Juliana Calbo, tasada en 600 rs. Otra tierra donde dicen la Haza del corral ó la Solana, de haber 2 fanegas. Linda por todas partes con Yelmos, a excepcion del M. que linda con tierra de dicha Juliana Calbo; tasada en 400 reales. Otra tierra en el pago que llaman Solana de la Vega y tambien las Cañadas, de haber 3 fanegas. Linda por N. con otra de Manuel Urrea vecino de la misma villa. Linda por O. otra que fué de las Monjas de la Piedad, M. otra de Juan Vicente, y P. un Yorro, tasada en 1500 rs. por que tiene 8 tallones de olivo. Otra de buena calidad, donde llaman el Bustar y tambien el hazo de Calbo, su haber 5 fanegas y media con 44 olivos. Linda por O. tierra de Hipolito Agudo, M. otra de la Iglesia de dicha villa y Esteban Gimenez, P. senda que va a Taracena, y N. Vicente de Garay, tasada su 5000 rs. Un olivar en el pago de Malobado ó por otro nombre el Abadejo, que tiene 43 pies grandes y una cabecera de tallazas. Linda a P. Antonio Lozano, M. cortijo que hace agua y tierra con olivos de herederos de Alfonso Pedro Vigo, O. erial, y N. Elias Alegre, tasada en 2700 rs. Una vina donde dicen la Hastanilla, plantada a cuatro de 6 peones de cada. Linda a P. con la senda que va a Taracena, M. majuelo de Isidro Vicente, O. vina de Juan Davila, y N. majuelo de Antonio Lozano; tasada en 1100 rs. Otra vi-

na mas arriba de dicho pago de la Hastanilla de 2 y 1/2 peones de cava. Linda a P. vna de Jacobo Vicente Gimenez, M. otra de Isidro Vicente, O. tierra de herederos de Juan Lopez, N. vna de Antonio Lozano; tasada en 400 rs. Otra vna debajo de la huerta cerca del pueblo, de 5 peones de cava, plantada a manta. Linda a S. otra de la Capellania de Mellado Intermedia entre la vna y el arroyo, M. otra del curato, P. el camino viejo, y N. otra de Mellado, tasada en 1150 rs. Una tierra en el pago que llaman la S. lana y antes se llamó la Canadella, de caber una fanega y 3 celemines. Linda a O. y M. otra de Manuel Dávila, y P. otra de las Monjas de la Piedad, tasada en 500 rs. y otra tierra que fué vna, llamada de los Guindos, en la hontanilla, de caber 2 fanegas. Linda con tierra de la Capellania de Mellado, vna del conde de Priego y tierra de Maria Cardenas, y por arriba una senda; tasada en 1500 rs.

Lo que se hace saber para que los señores que quieran interesarse en dicha subasta puedan hacer postura, advirtiéndose que no se admite proposicion que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Madrid 15 de agosto de 1860. — El Escribano, Nicolás de Ortiz. — 652

Juzgado de primera instancia del distrito de las Vistillas.

Por providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital, refrendada del Escribano de su número don Tomás Bunde, se ha señalado para la junta general de acreedores reconocidos de la testamentaria concursada de don Antonio Eguidazu, vecino y del comercio que fué de esta corte, para la graduacion de sus créditos, el día diez de setiembre próximo, a las diez de su mañana, en la audiencia del referido Juzgado de las Vistillas, cuyo señalamiento se anuncia en este periódico oficial, con arreglo a lo prevenido en el art. 591 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 18 de agosto de 1860. — Tomás Bunde. — 662

Juzgado de paz del distrito del Mediodía.

En virtud de providencia del señor don José Puig Alvarez, Juez de paz del distrito del Mediodía é interior de primera instancia del Palacio de esta corte, se saca a pública subasta cinco cuadros antiguos, relasados en las cantidades siguientes:

- 1. Dos cuadros tablas, compañeros, escuela de Teney, en 4500 rs.
- 2. Una marina en lienzo, escuela Flamenca, 4500.
- 3. Otro en cobre, impresion de las Llagas, apaisado, su autor Winans, 2000.
- 4. Y otro en lienzo que representa la Virgen y el Niño, escuela de Carlos Mata, 1000.

Para su remate se ha señalado el día 25 del corriente, a las doce, en la audiencia de su señoria, sita en el piso bajo de la territorial de esta corte. — 661

INTENDENCIA DE EJERCITO DE CASTILLA LA NUEVA.

En cumplimiento de lo prevenido por el Excmo. Sr. Director general de Administracion militar, con fecha 9 del actual, debe celebrarse el día 28 del mismo en esta Intendencia y en la de Galicia, una subasta simultánea, con objeto de adquirir 10 braseros de latón y 25 de hierro, con sus correspondientes cajas y badilas, con destino al servicio de utensilios del espresado distrito de Galicia; y en su consecuencia se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar a las doce en punto del

indicado día, con sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia.

Madrid 15 de agosto de 1860. — El Secretario, Manuel de Fuentes.

No habiendo producido remate las subastas celebradas el día 14 de este mes, con objeto de contratar por un año, a contar desde 1.º de octubre próximo, el suministro de pan y pienso a las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes por Cuenca, Ciudad Real, Toledo, Segovia, Ocaña y Torrelaguna, y debiendo tambien contratarse el referido servicio en el Real sitio de San Lorenzo, se celebrarán simultáneas subastas en los citados puntos y esta Intendencia, el día 29 del corriente, a las doce de su mañana, en los terminos y con las formalidades espresadas en el anuncio de 23 del mes pasado, y con sujecion a los precios limites que se anunciarán oportunamente, con las cantidades que deben depositar los licitadores para tomar parte en las subastas.

Madrid 17 de agosto de 1860. — El Secretario, Manuel de Fuentes.

TENENCIA DE ALCALDIA DE MADRID.

Distrito del Congreso.

De orden del Excmo. Sr. Conde de Belascoain, teniente de Alcalde del distrito del Congreso, y en virtud de comision especial, se cita, llama y emplaza a don Manuel Godos, casero que fué del escelen-tísimo Ayuntamiento, y en su residencia se ignora, para que en el termino de 9 dias se presente en el local tenencia del Alcalde, Carrera de San Gerónimo, 18, principal, con objeto de hacerle saber unta orden de la Superioridad, apercibido que de no verificarlo, le parará perjuicio.

Madrid 20 de agosto de 1860. — De orden de S. E. — El Secretario, Joaquin de Romana.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldia constitucional de Los Molinos.

El Ayuntamiento constitucional de Los Molinos, en virtud de autorizacion del es-celen-tísimo señor Gobernador civil de esta provincia, su fecha 17 del presente mes, ha acordado sacar a pública subasta para su venta, 11 pños sollamados para diferentes clases de madera, sitos en el picar de esta jurisdiccion, y sitio que nombran Matalasfuentes, pertenecientes a estos propios, tasados en la cantidad 550 rs. vellon, habiendo señalado para su remate el día 25 de setiembre próximo, de diez a doce de su mañana, en la sala consistorial, al toque de campana, bajo el competente pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la corporacion municipal; lo que para semejantes casos prescribe la ordenanza de montes vigente y demas disposiciones, siendo presidida la subasta por el que suscribe.

Los Molinos 19 de agosto de 1860. — El Alcalde constitucional presidente, José Hernandez Montero.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

ADMINISTRACION PATRIMONIAL DEL REA. SITIO DE BUEN RETIRO.

Se saca a pública subasta la adquisicion de 3127 arrodas de paja pelaza, 7187 de la de trigo y 1440 de cebada trillada, que se

consideran necesarias para la manutencion del ganado de esta posesion. El remate tendrá lugar el día 30 del corriente, a las doce de la mañana, en esta Administracion, bajo el pliego de condiciones que en la misma se manifestará a los que gusten interesarse en la subasta.

Buen Retiro 20 de agosto de 1860. — El Administrador, Ayala. — 654.

LOS APOSTOLES.

Sociedad especial minera.

Con esta fecha ha requerido la Junta directiva, por escrito y tercera vez, con arreglo a lo que previene el art. 21 de la ley de sociedades mineras, para que en el termino de quince dias satisfagan en la oficina de esta sociedad, a cargo de don José Maria Lapiente, que vive en la Cava de San Miguel, número 11, cuanto segundo de la derecha, a los señores don Manuel de Arana, como poseedor de las acciones números 18, 44, 106 y 107, la cantidad de 440 rs.; don Eugenio Vazquez, poseedor de las acciones números 25, 24 y 33, la cantidad de 210 rs.; don Marcelino Cadrecha, poseedor de la acción número 52, la cantidad de 90 rs.; don Miguel Martinez, poseedor de la 57, la cantidad de 90 rs.; y don José Patricio Rodriguez, poseedor de la número 64, la cantidad de 90 rs., que están adeudando a esta sociedad.

Madrid 20 de agosto de 1860. — Por acuerdo de la Junta directiva, el Presidente, Juan de Ranero. — 652.

LA ARGELIA.

Sociedad especial minera.

No habiendo satischo don Ignacio Pérez Salgueiro, los dividendos pasivos que adeuda a esta sociedad, a cuyo pago ha sido requerido tres veces por medio del Boletín Oficial de esta provincia, según lo que previene el artículo 21 de la ley de 6 de julio de 1859, dejando trascurridos los 45 dias que da de termino para efectuar el pago, la Junta directiva, usando de la facultad que la concede dicho artículo, declara la caducidad de las acciones números 24, 26, 27, 74 y 104, que pertenecian al referido P. rez Salgueiro, sin perjuicio de reclamarle judicialmente las cantidades que es en deber.

Madrid 19 de agosto de 1860. — Por acuerdo de la Junta directiva, el Presidente interino, Pedro Navarro. — 656.

Con arreglo al artículo 21 de la ley de sociedades mineras, se requiere por primera vez a los individuos que a continuacion se espresan, al pago de los dividendos pasivos no satisfechos por las acciones de que son poseedores.

Don Manuel Alustante, por el dividendo 29, de las acciones números 193 y 194, debe 460 rs.

Don José Escobedo, por id. 28 al 29, idem 220 y 221, debe 640 rs.

Don José Maria Azua, dividendo 29, acciones números 46, 59, 76, 86, 116, 158, 186, 185, 186, 200, 253, 255, y 257, debe 4040 reales.

Don Gaspar Tenorio, dividendo 29, acción número 148, idem 80 rs.

Don Antonio Tenorio, id. número 147, idem 80 rs.

Don José de la Morena, id. número 146, idem 80 rs.

Madrid 20 de agosto de 1860. — Por acuerdo de la Junta directiva, el Secretario, Manuel Ortiz de Pinedo. — 657.

De la dehesa boyal de la villa de Centientos, provincia de Madrid, han sido rotadas tres caballerías yegualas de la pertenencia de don Pedro Agudo de Toro, vecino y parroco de la misma, con las señas que a continuacion se espresan. Se replica a las autoridades, Guardia civil y vecinos honrados, que si las ven o tienen noticia de su paradero, se sirvan proceder a su captura y remitirlas con el sugeto ó sugetos que las tengan, a disposicion del

Alcalde de esta villa, donde se pagarán los gastos que se hagan con mas un donativo decente al aprehensor.

Señas.

Una yegua siete años de edad, seis cuartas y media poco mas ó menos, pelo castaño, calzada de una pata, empuñada, careta y bebe, algo rozado el pelo de las manos del uso de los grillos, abundante en cola y crin.

Una potra de dos años, de igual talla y color, aunque mas claro, bien formada, con una pequeña estrella en la frente, sobada de las manos de los grillos, la crin cortada.

Un potrillo de un año, aun mamando de la primera, del mismo color con una pequeña estrella en la frente, capon, con la crin cortada.

LA LEMOSINA Y CONSERVADORA.

Sociedad especial minera de sulfato de sosa.

No habiendo satisfecho don Pedro de Prat, el dividendo pasivo acordado en Junta general de señores accionistas de esta empresa, su fecha 4 de junio último, por el número de acciones que en la misma posee, y se le tienen reconocidas en virtud de acuerdo ulterior; con arreglo a lo prescrito en el artículo 21 de la ley de minería vigente, se le requiere por segunda citacion, para que en el termino improrrogable de 15 dias, contados desde la fecha de la insercion de este anuncio, lo verifique por la cantidad de 518 reales, que le corresponden por tal concepto en la secretaría y contaduría de esta sociedad, travesia de Trufillos, número 10, cuarto tercero, parándole en otro caso el perjuicio a que diere lugar por su falta de cumplimiento en conformidad a la citada ley y disposiciones vigentes.

Madrid 20 de agosto de 1860. — El Secretario Contador, Fermin Ruiz de Gortúebla. — 660.

LA CARMELITA.

Sociedad especial minera.

En conformidad a la base 7.ª de la escritura social, se requiere por segundo término de quince dias, a contar desde la fecha de este aviso, para que satisfagan sus adeudos por dividendos pasivos en la tesorería de la empresa, sita en la calle de San Miguel, número 23, cuarto bajo de la derecha, los señores socios que a continuacion se espresan:

- Don Francisco Sastre Alcaráz 4200 reales, don Pedro Sastre Alcaráz 500, don José Sastre Alcaráz 500, don Manuel Ferrer 600, don Julian Molina 600, don Juan de la Cruz Perigo 4200, don Manuel Perigo 1200, don Eduardo de la Cruz Lozano 3525, don Federico de la Cruz Lozano 3525, don Rafael Gomez 550, doña Ascension Gomez Ayala 50, don Rafael Gomez Ayala 50, doña Antonia Gomez Ayala 50, doña Manuela Gomez Ayala 50, don Leonardo Gomez Ayala 50, don Felipe Marin 250, don Juan de la Cruz Soler 1200, don Marcos Carrasco 150, don Francisco Monuera 50, doña Maria del Carmen Lozano 100, doña Concepcion Moreno Rocafall 200, don José Musso y Fontes 800, doña Juana Rocafall y Rojas 200.

Cuyos mencionados señores, de no verificarlo, les parará el perjuicio que marca dicha base 7.ª y a tenor del art. 21 de la ley de 6 de julio de 1859.

Madrid 22 de agosto de 1860. — El Presidente, Francisco de P. Carreny. — 697.

AVISO A LOS ESCRIBANOS.

Un Escribano público por S. M., residente en la corte, y que se halla en buena edad, desea desempeñar el oficio de algun compañero anciano, ó servir de oficial mayor.

Calle de la Salud, número 5, cuarto principal izquierda, darán razon.